

RESOLUCIÓN N.º 805 DE 2021

“Por la cual se expide la Resolución Única del Comité de mujer y género de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1083 de 2015, los Decretos Distritales 101 de 2004, 070 de 2007 y 555 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución 675 del 29 de octubre de 2015 la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos el cumplimiento de la normatividad vigente y la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género del Distrito, creó el Comité de Mujer y Género “(...) como un escenario de diálogo social en temas de género y velar por la inclusión de las mujeres bomberas en los procesos operativos y administrativos tales como: reubicaciones laborales, diseño e implementación de uniformes, grupos especializados, oferta académica bomberil nacional e internacional, pruebas de selección y capacitación del personal de mujeres aspirantes y entre otras que requieran de su participación activa”.

En el citado acto administrativo se fijó el objeto del comité, conformación, reuniones, funciones, y responsabilidades.

A través de la Resolución 797 del 19 de noviembre de 2015 se modificó el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución 675 de 2015 y se fijó el procedimiento de elección de las representantes de las empleadas al comité.

Por medio de la Resolución 002 del 04 de enero de 2016 se modificó el artículo 1 de la Resolución 675 de 2015 y el artículo 1 de la Resolución 797 de 2015, en relación con la denominación del comité, inclusión de las servidoras administrativas y la conformación de este cuerpo colegiado.

El Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, respecto al enfoque de género en el inciso 1 del artículo 6 señala: “Enfoque de género. Permite comprender las relaciones de poder y desigualdad desde una perspectiva de interseccionalidad que por razones de género existen entre mujeres y hombres y que se reproducen a través de imaginarios, creencias, roles y estereotipos que afianzan las brechas de desigualdad e impiden el goce efectivo de los derechos de las mujeres a lo largo del curso de su vida, en las diferentes dimensiones del desarrollo y la vida social y comunitaria. Su fin es promover la igualdad de género y el goce efectivo de sus derechos”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 805 DE 2021

Hoja N.º 2 de 11

Continuación de la resolución

“Por la cual se expide la Resolución Única del Comité de mujer y género de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos y se dictan otras disposiciones”

La producción normativa ocupa un espacio central en la implementación de políticas públicas, siendo el medio a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones de la Entidad. Así como la racionalización y simplificación de las disposiciones internas es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia normativa y para afianzar la seguridad jurídica.

Con la finalidad de dinamizar las sesiones del Comité de mujer y género e integrar más servidoras al mismo, participando como representantes en calidad de principales y suplentes; permitir la asistencia de las Subdirectoras y los subdirectores que hacen parte del mismo a través de sus delegadas y delegados y con ello acudir a las sesiones citadas; prever la asistencia de los integrantes principales a las reuniones a las que este sea convocado el comité en el cual se traten asuntos relacionados con la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género; definir las faltas temporales y absolutas de las representantes de las servidoras y el mecanismo de la suplencia; definir lo relacionado con las sesiones, quorum y convocatoria; y así mismo para facilitar la integración normativa a través de la herramienta compilatoria se procederá en el presente acto administrativo a realizar los ajustes mencionados, adicionar disposiciones para su organización y a compilar en la presente resolución las disposiciones normativas expedidas por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos relacionadas con el Comité de mujer y género.

Así mismo, considerando que se encuentran asuntos en gestión de conocimiento del comité y con la finalidad de procurar no exista vacíos de tiempo sin que se encuentre integrado el mismo, se prorrogará el periodo de las actuales integrantes.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I

Propósitos, objeto y conformación

ARTÍCULO 1. PROPÓSITOS. Crear el Comité de mujer y género de las empleadas del área operativa y administrativa de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, como escenario de diálogo social en temas de género y velar por la inclusión de las mujeres bomberas en los procesos operativos y administrativos, tales como: reubicaciones laborales, diseño e implementación de uniformes, grupos especializados, oferta académica bomberil nacional e internacional, pruebas de selección y capacitación del personal de mujeres aspirantes y entre otras que requieran de su participación activa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 805 DE 2021

Hoja N.º 3 de 11

Continuación de la resolución

“Por la cual se expide la Resolución Única del Comité de mujer y género de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos y se dictan otras disposiciones”

Artículo 1 Resolución 675 de 2015 modificado por el artículo 1 de la Resolución 002 de 2016.

ARTÍCULO 2. OBJETO. El comité tendrá como objeto garantizar la convivencia, la igualdad y la equidad en todos los procesos en que requiera la participación activa de las mujeres, que contribuirá en el mejoramiento de la gestión de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos para el cumplimiento de las metas institucionales, observando el reconocimiento, empoderamiento de las funcionarias y el respeto de sus derechos fundamentales.

Artículo 2 Resolución 675 de 2015.

ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN. El comité de mujer y género quedará conformado así:

1. Tres (03) servidoras de carrera administrativa o en provisionalidad de la Entidad en calidad de principales, con sus respectivas suplentes. Las representantes de las áreas administrativa y operativa, serán elegidas por votación de las empleadas de carrera y en provisionalidad de la Entidad previa convocatoria efectuada por la Subdirección de Gestión Humana.
2. El presidente de la comisión de personal o un (01) delegado elegido por ese cuerpo colegiado.
3. El(La) Subdirector(a) de Gestión Humana o su delegado(a).
4. El(La) Subdirector(a) de Gestión Corporativa o su delegado(a).

Parágrafo 1: Cualquiera de los integrantes principales podrá asistir en representación del comité a las reuniones a las que éste sea convocado, en el cual se traten asuntos relacionados con la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género previa aprobación de su asistencia por el mismo comité.

Parágrafo 2: No podrán ser parte de este comité ni asistir a sus sesiones las servidoras que hayan sido sancionadas disciplinariamente por conductas que constituyan acoso laboral y/o acoso sexual laboral de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3 Resolución 675 de 2015, artículo 1 Resolución 797 de 2015 y artículo 2 Resolución 002 de 2016. Se modifica y adicionan disposiciones.

CAPITULO II

Funciones del comité y responsabilidades de sus integrantes



Continuación de la resolución

“Por la cual se expide la Resolución Única del Comité de mujer y género de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL COMITÉ. Serán las funciones del Comité de mujer y género las siguientes:

1. Velar por la convivencia y articulación de las políticas institucionales en relación a los temas de inclusión de las mujeres.
2. Socializar en la población femenina los cambios y políticas de género.
3. Recomendar a la comisión de personal en procesos en relación a: capacitación, calidad de vida, pruebas de selección, uniformes y clima organizacional.
4. Solicitar en caso de ser necesario ser escuchadas en el comité de convivencia laboral en relación a los temas de las mujeres.
5. Recomendar la formulación de políticas para evitar todas las formas de violencia hacia la mujer.
6. Proponer a las áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Calidad de Vida, charlas, foros, congresos, talleres, sobre sensibilización para el buen trato hacia las mujeres y los temas relacionados con la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.
7. Fortalecer la corresponsabilidad para la construcción de un clima laboral con énfasis en la equidad de género.
8. Trabajar conjuntamente para evaluar y recomendar a la comisión de personal, área de Seguridad y Salud en el Trabajo y área de Calidad de Vida las condiciones favorables y oportunas para las mujeres de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos.

Artículo 3 Resolución 675 de 2015. Se adicionan disposiciones.

ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES. Las integrantes del comité de mujer y género de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos deberán como mínimo:

1. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité cuando sean convocados.
2. Presentar proyectos en mejora del clima organizacional de la institución relacionados con la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.
3. Participar en los demás comités cuando sean requeridos.

Artículo 3 Resolución 675 de 2015. Se modifican disposiciones.

CAPITULO III



Continuación de la resolución

“Por la cual se expide la Resolución Única del Comité de mujer y género de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos y se dictan otras disposiciones”

Presidente y Secretaría Técnica

ARTICULO 6. PRESIDENTE. El Comité de mujer y género de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, elegirá de entre sus integrantes principales un(a) Presidente para un periodo de dos (02) años.

ARTICULO 7. FUNCIONES DEL(LA) PRESIDENTE. Son funciones de la o el Presidente:

1. Presidir las sesiones, señalar el orden en que deben considerarse los asuntos y dirigir los debates.
2. Convocar a las sesiones del comité.
3. Servir de canal de comunicación del comité y en consecuencia, solo quien ejerza dicho rol podrá informar oficialmente sobre los asuntos decididos por este.
4. Poner en conocimiento de los demás miembros del comité las solicitudes y asuntos requeridos que reciba.

Parágrafo: No recae sobre quien ejerza el rol de Presidente alguna facultad discrecional de decidir los asuntos que se someten a consideración del comité, o de asumir las funciones de éste sin someterlas a la votación de todos los miembros.

ARTICULO 8. SECRETARÍA TÉCNICA. El Comité de mujer y género de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, tendrá una Secretaría Técnica y será ejercida por quien se desempeñe en el empleo de Subdirectora o subdirector de Gestión Humana, y quien podrá contar con el apoyo logístico de una servidora o servidor o contratista por ella asignado cuando así lo estime conveniente.

ARTICULO 9. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica:

1. Redactar las actas de las sesiones. Sólo las actas constituirán el instrumento que describa lo sucedido en las sesiones.
2. Asistir a quien tenga la Presidencia en los asuntos del comité.
3. Mantener actualizado y ordenado correctamente el archivo de la Secretaría.
4. Citar a los integrantes del comité incluidos los suplentes de acuerdo con las instrucciones de quien ejerza la presidencia o de manera directa cuando sea necesario tratar un tema extraordinario.
5. Redactar la correspondencia del comité.
6. Comunicar las decisiones del comité según instrucciones de quien asuma a presidencia.



Continuación de la resolución

“Por la cual se expide la Resolución Única del Comité de mujer y género de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos y se dictan otras disposiciones”

CAPITULO IV

Sesiones, convocatoria, orden del día, quorum y faltas absolutas y temporales

ARTÍCULO 10. SESIONES. Las sesiones del Comité de mujer y género serán ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se realizarán con una periodicidad de cada dos (02) meses en la fecha y hora que se convoquen. Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas en fechas diferentes a las ordinarias, según la necesidad.

ARTÍCULO 11. CONVOCATORIA. Las sesiones ordinarias serán convocadas por quien ejerza la Presidencia del Comité o por la Subdirectora o Subdirector de Gestión Humana; y las sesiones extraordinarias serán convocadas por estos mismos o por cualquiera de los(las) integrantes del comité por intermedio de la Subdirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO 12. ORDEN DEL DÍA. El orden del día será propuesto por el Presidente o la Secretaría Técnica, para aprobación de los demás integrantes.

ARTÍCULO 13. QUORUM Y MAYORÍA. El quorum es la cantidad mínima de asistentes de los servidores que integran el comité y que se requiere para el inicio de la respectiva sesión o para la adopción de decisiones. Este será del 50% más uno de sus integrantes principales o sus suplentes en ausencia de los primeros.

Para decidir mediante votación, se requiere que haya quorum, y que el 50% más uno de los integrantes del comité presentes, vote en el mismo sentido aprobando o reprobando.

ARTÍCULO 14. FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES. Las faltas temporales de las representantes de las servidoras en el Comité de mujer y género serán cubiertas por las suplentes, en su respectivo orden de elección.

En caso de falta absoluta de una de las representantes principales de las servidoras ante el Comité de mujer y género, dicha calidad será asumida hasta el final del período por la suplente que mayor número de votos haya obtenido en la elección. En caso de empate en el número de votos obtenidos por las suplentes, se escogerá al azar por parte de los restantes miembros del comité.



Continuación de la resolución

“Por la cual se expide la Resolución Única del Comité de mujer y género de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo 1: Se considerará falta absoluta la renuncia a la calidad de representante de las servidoras ante el Comité, cualquiera de las causales de retiro del servicio de acuerdo a la normatividad vigente y/o la imposición de sanción disciplinaria por falta grave o gravísima.

Parágrafo 2: Se considerará falta temporal el disfrute de vacaciones, comisión de estudios o servicio, licencias, permisos, descanso compensado o cualquier situación administrativa que imposibilite que la servidora desempeñe las funciones del empleo en el cual se encuentra nombrada en titularidad, encargo o provisionalidad.

ARTÍCULO 15. ESTATUTOS. El comité de mujer y género de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos se regirá por el reglamento interno que determine y apruebe para dirigir de manera eficaz la organización gremial y apoyar sus procedimientos y toma de decisiones.

Artículo 3 Resolución 675 de 2015. Se modifica.

ARTÍCULO 16. ASISTENTES A REUNIONES DEL COMITÉ. A las reuniones del comité podrán asistir en calidad de invitados el respectivo Subdirector, Jefe inmediato del área o áreas que determine el comité en temas relacionados con la inclusión femenina.

Artículo 3 Resolución 675 de 2015.

CAPITULO V

Procedimiento de elección de las integrantes

ARTÍCULO 17. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LAS INTEGRANTES. Establecer el siguiente procedimiento para la elección de las integrantes del Comité de mujer y género en representación de las servidoras de la Entidad:

1. Inscripción de las candidatas

Las candidatas o aspirantes deberán inscribirse y acreditar los requisitos exigidos ante la Subdirección de Gestión Humana, a través del formulario virtual habilitado para ello el cual debe ser diligenciado y anexar los documentos descritos en el numeral 3 de este artículo dentro de las fechas y horarios establecidos.

2. Calidades de las aspirantes



Continuación de la resolución

“Por la cual se expide la Resolución Única del Comité de mujer y género de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos y se dictan otras disposiciones”

- Ser empleada de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos en Provisionalidad o en Carrera Administrativa.
- No haber sido sancionada disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.

3. Documentos requeridos

- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotografía 3x4.

4. Divulgación lista de candidatas

La Subdirección de Gestión Humana, divulgará las listas de las servidoras inscritas que hubieren reunido los requisitos exigidos, a través de correo masivo a todos los servidores de la Entidad previo a la jornada de votación.

5. Jurados de votación

La elección será vigiladas por los jurados de votación con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso. Los jurados serán designados por la Subdirección de Gestión Humana.

6. Responsabilidades de los jurados de votación

- Verificar el formulario.
- Vigilar el proceso de votación.
- Verificar la identidad de los votantes.
- Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
- Firmar las actas.
- Hacer entrega del acta a la Subdirección de Gestión Humana.

7. Jornada de votación

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá realizará las elecciones en el día y hora que fije la Dirección previa programación por parte de la Subdirección de Gestión Humana, a través del formulario virtual.

Cerrada la votación inmediatamente corresponderá a los jurados realizar lo descrito en el numeral 8 de este artículo relacionado con el escrutinio, dejando constancia de ello en el acta de escrutinio.



Continuación de la resolución

“Por la cual se expide la Resolución Única del Comité de mujer y género de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos y se dictan otras disposiciones”

8. Escrutinio general

Los jurados procederán a hacer el escrutinio de forma virtual una vez finalice la jornada de votación, cumpliendo con las siguientes reglas:

- Revisar que el link y el formulario se encuentren deshabilitados, es decir, que no permita se realicen más votaciones.
- Cerrada la votación uno de los jurados procederá el número total de votantes.
- Realizar el conteo de los votos correspondientes a cada candidata, votos nulos y votos el blanco.
- Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

De las anteriores actividades se dejará constancia mediante acta la cual deberá ser suscrita por los jurados.

Una vez realizado el escrutinio se remitirá a la Subdirección de Gestión Humana los resultados de la votación mediante comunicación oficial.

9. Reclamaciones

Las candidatas podrán, en el acto mismo de escrutinio, presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Subdirección de Gestión Humana. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, la Subdirección de Gestión Humana, deberá publicar los resultados de las votaciones.

10. Publicación de resultados

Resueltas las reclamaciones o solicitudes la Subdirección de Gestión Humana publicará los resultados de las elecciones, a través de correo masivo a todos los servidores de la Entidad de forma inmediata.

Artículo 2 Resolución 797 de 2015. Se modifican disposiciones.

ARTÍCULO 18. CRONOGRAMA DEL PROCESO. El cronograma del proceso será fijado por la Dirección de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, previa programación por parte de la Subdirección de Gestión Humana.

Artículo 3 Resolución 797 de 2015. Se modifica.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 805 DE 2021

Hoja N.º 10 de 11

Continuación de la resolución

“Por la cual se expide la Resolución Única del Comité de mujer y género de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 19. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO CON RESULTADOS DE LA ELECCIÓN. Una vez culminado todo el proceso de elección de las integrantes del comité que trata el artículo 17, el Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos expedirá el respectivo acto administrativo de acuerdo a los resultados.

ARTÍCULO 20. PERIODO DE LAS INTEGRANTES ELEGIDAS. Las servidoras de carrera o en provisionalidad de la Entidad elegidas como integrantes del Comité tanto principales como suplentes, tendrán un periodo de dos (02) años.

CAPITULO VI

Otras disposiciones

ARTÍCULO 21. Prorrogar por el término de un (01) mes el período de los integrantes del comité de mujer y género fijado en el artículo 2 de la Resolución 658 de 2019, esto es, a partir del 10 de agosto de 2021 hasta el 10 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 22. Las disposiciones relativas a la conformación del comité de mujer y género establecidas en el artículo 3 del presente acto administrativo deberán ser tenidas en cuenta para el proceso de elección de las representantes de las servidoras del siguiente período, así como relacionadas con la elección. Las demás disposiciones entrarán en vigor a partir de la conformación del mismo.

ARTÍCULO 23. Publicar la presente resolución en la intranet institucional y página web de la Entidad.

ARTÍCULO 24. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días de agosto de 2021.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 805 DE 2021

Hoja N.º 11 de 11

Continuación de la resolución

“Por la cual se expide la Resolución Única del Comité de mujer y género de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos y se dictan otras disposiciones”

DIEGO ANDRES MORENO BEDOYA
Director General UAECOB

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Javier Ballesteros Gutiérrez	Abogado Contratista SGH	
Revisado por	Martha Liliana Velandia Bustos	Cabo de Bomberos	
	Nohora Elsy Rojas Arenas	Profesional Especializada	
	Patricia Gutiérrez Vizcaíno	Profesional Contratista SGH	
Aprobado por	Ana María Mejía Mejía	Subdirectora de Gestión Humana	
	Diana Mireya Parra Cardona	Subdirectora de Gestión Corporativa	
	Vanessa Gil Gomez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos